

2021-232

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1441

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por **JOSÉ FERNANDO HENAO HENAO**, a través de apoderado judicial, en contra de **ALEJANDRA MARÍA NOREÑA RÍOS**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la misma y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Se requerirá a la parte interesada para que allegue el registro civil de nacimiento de **ALEJANDRA MARÍA NOREÑA RÍOS**.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

1°. **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida **JOSÉ FERNANDO HENAO HENAO**, a través de apoderado judicial, en contra de **ALEJANDRA MARÍA NOREÑA RÍOS**.

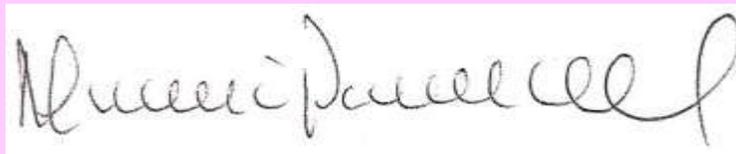
2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. **NOTIFICAR** este auto a la demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Para el efecto se le enviará copia de la misma y sus anexos, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

4°. **REQUERIR** a la parte interesada, según lo indicado anteriormente.

5°. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al **DR. FABIO VELÁSQUEZ OROZCO**, para actuar en nombre y representación del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink on a light yellow background. The signature is cursive and appears to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e6c5c46ff668de10e369fc24240bc912cd0e92911bb7ccf2cde3da0101af5e**

Documento generado en 14/10/2021 02:03:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>